

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00889

Visto el escrito de transacción celebrado por las partes, el cual fue allegado al correo institucional, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar la transacción ajustada por la partes.

**SEGUNDO:** Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Multipartes y Turbos S.A.S. en contra de Auto Unión S.A., por transacción.

**TERCERO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

**CUARTO:** Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Sin sentencia